



Igualdad de padre y madre en el cuidado de los hijos

¿Quién debe hacerse cargo de los hijos en caso de separación o divorcio?

Andrea está muy afectada, pues con su marido acaban de decidir divorciarse. Ella le cuenta esto a su amiga Marcela, quien le hace unas preguntas que Andrea no había considerado: ¿Quién se va a quedar con sus hijos? ¿Ella? ¿Andrés? ¿Se los tienen que repartir? ¿Lo deben ver entre ellos o lo decide un juez?

• ¿Qué es el cuidado personal de los hijos?

Es lo que antes se conocía como "tutición", encargarse de la crianza y educación de los hijos.

• ¿Quién determina el cuidado personal de los hijos cuando los padres se separan?

Si ambos padres están vivos, el cuidado personal de los hijos corresponde a los dos. Esto se basa en el principio de corresponsabilidad, según el cual, ambos padres, aunque vivan separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos.

El cuidado personal compartido es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad.

• ¿Pueden el padre y la madre llegar a un acuerdo?

Si padre y madre viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida. Este acuerdo se debe establecer mediante una escritura pública o acta extendida ante cualquier oficial del Registro Civil y ser subinscrita al margen de la inscripción de nacimiento dentro del plazo legal. El acuerdo, establecerá la frecuencia y libertad con que el padre o madre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos y podrá revocarse o modificarse cumpliendo las mismas solemnidades.

• ¿Qué pasa si no hay acuerdo?

Si no hay acuerdo, los hijos continuarán bajo el cuidado personal del padre o madre con quien estén conviviendo.

El juez de familia podrá atribuir el cuidado personal del hijo al otro de los padres, o radicarlo en uno solo de ellos si se ejerce de manera compartida, cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente. En ningún caso el juez podrá fundar exclusivamente su decisión en la capacidad económica de los padres.

• ¿Cuáles son mis responsabilidades al obtener el cuidado personal de mis hijos?

Ocuparse de su crianza y educación. Sin embargo, en virtud del principio de corresponsabilidad, la ley dispone que, vivan juntos o separados padre y madre deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de los hijos. A falta de acuerdo de los padres, los hijos continuarán bajo el cuidado personal del padre o madre con quien estén conviviendo. Adicionalmente, el padre o madre que tenga el cuidado personal también tiene la patria potestad, es decir, los derechos y los deberes sobre los bienes del hijo hasta que se emancipe, lo que ocurre por ejemplo cuando cumple la mayoría de edad o se casa.

• ¿Qué derecho y qué deber tiene el padre o madre que no tenga el cuidado del hijo?

Tendrá el derecho y el deber de mantener con él una relación directa y regular, la que se ejercerá con la frecuencia y libertad acordada directamente con quien lo tiene a su cuidado. El padre o madre que ejerza el cuidado personal del hijo no obstaculizará el régimen de relación directa y regular que se establezca a favor del otro padre.